

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



7474

EL CONGRESO
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA
DECRETA:

Art. 1º El presupuesto de Rentas y Gastos Públicos para el año económico de 1899 á 1900, será el siguiente:

SECCION I

PRESUPUESTO DE RENTAS

RENTA NACIONAL

§ 1º

La Aduana.

Derechos de Importación	B 25.820.000,	
Intereses	90.000,	
Multas	40.000,	
Almacenaje	50.000,	B 26.000.000,

§ 2º

La Interna

Productos del Papel Sellado	B 245.000,	
Productos de los Territorios Federales	65.000,	
Impuesto adicional sobre la sal marina	1.960.000,	
Producto del Registro Público	115.000,	
Producto de los Consulados	690.000,	
Patentes de Invención	30.000,	
Producto de Teléfonos	7.000,	

Van B 3.112.000, B 26.000.000,



426

Vienen	B	3.112.000,	B 26.000.000,
Producto de las Aguas de Caracas		515.000,	
Impuesto del Muelle de Puerto Cabello		330.000,	
Renta de Instrucción Pública		2.669.420,	
Renta de Correos y Telégrafos		599.560,	7.222.980,
RENTA DE LOS ESTADOS			
Producto de Minas	B	12.000,	
Producto de Salinas		900.000,	
Producto de Tierras Baldías		20.000,	
Impuesto de Tránsito		4.722.500,	5.654.500, <u>B 38.877.480,</u>
DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA			
<i>Para el Servicio Público.</i>			
Apartado	B	12.670.476,	
La Renta Interna		7.222.980,	B 19.893.456,
<i>Para el Servicio del Crédito Público.</i>			
Apartados :			
Crédito Interior	B	4.967.000,	
Crédito Exterior		2.145.103,	
Empréstito Venezolano		3.000.000,	
Reclamaciones Extranjeras		887.321,	10.989.524,
<i>Para el Fomento (Correos, Telégrafos, Agricultura, Industria, Comercio) y para Obras Públicas.</i>			
Apartado			2.340.000,
<i>Para los Estados de la Unión.</i>			
Producto	B	12.000,	
Producto de Salinas		900.000,	
Producto de Tierras Baldías		20.000,	
Impuesto de Tránsito		4.722.500,	5.654.500, <u>B 38.877.480,</u>

SECCION II

PRESUPUESTO DE GASTOS

Art. 29 Para atender al Servicio Público y á las demás erogaciones expresadas en la distribución que precede, se presupone para el año económico de 1899 á 1900 la suma de (38.877.480) treinta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta bolívares.



DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERIORES

CAPITULO I

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Para viático de venida y de regreso de sesenta Senadores B	113.788,
Para dietas de los mismos en noventa días de sesiones, á B 40 diarios cada uno	216.000
Para gastos de representación de los mismos á B 2.400 cada uno . . .	144.000,
Para dietas de los que concurren á las sesiones preparatorias, á B 20 diarios cada uno	4.500, B 478.288,

Secretaría

Durante las sesiones:	
El Secretario B 3.600,	
El Subsecretario	2.700,
Dos Taquígrafos á B 2.400 cada uno	4.800,
El Oficial Mayor	1.500,
El Jefe de Sección	1.500,
El Archivero	900,
Ocho escribientes para la Secretaría á B 900 cada uno	7.200,
Dos escribientes para los Taquígrafos á B 720 cada uno	1.440,
El Despachador del <i>Diario de Debates</i>	720,
Dos Oficiales adjuntos B 720 cada uno	1.440,
El Portero	720,
El Correo de la Cámara	600,
El Sirviente	600,
Gastos de Escritorio	600,
Para libros	200,

Van . . B 28.520, B B 478.288,



Vienen B	28.520,	B 478.288,
Edición del <i>Diario de Debates</i> del Senado y del Congreso	8.000,	
Para impresiones de Proyectos y otros gastos	4.340,	B 40.860,

Durante el receso:		
El Secretario B	5.400,	
El Subsecretario	4.500,	
El Portero	1.800,	
El Sirviente	1.440,	13.140,
		54.000,

Cámara de Diputados

Para viático de venida y de regreso de sesentisiete Diputados	B 107,853,	
Para dietas de los mismos en noventa días de sesiones, á B 40 diarios cada uno	241,200,	
Para gastos de representación de los mismos á B 2.400 cada uno	160.800,	
Para dietas de los que concurran á las sesiones preparatorias, á B 20 diarios cada uno	7.200,	517,053,

Secretaría

Durante las sesiones:		
El Secretario B	3.600,	
El Subsecretario	2.700,	
Dos Táquigrafos á B 2.400 cada uno	4.800,	
El Oficial Mayor	1.500,	
El Jefe de Sección	1.500,	
Un adjunto al Oficial Mayor	1.200,	
El Archivero	900,	
Ocho escribientes para la Secretaría á B 900 cada uno	7.200,	
Dos Escribientes para los Táquigrafos á B 720 cada uno	1.440,	
Van . . . B	24 840,	B 1.049.341,



429

Vienen . . . B	24.840,	B 1.049.341,
El Despachador del <i>Diario de Debates</i> . . .	720,	
El Portero . . .	600,	
Dos Correos de la Cámara á B 480 cada uno	960,	
El Sirviente . . .	600,	
Gastos de escritorio	600,	
Para libros	200,	
Edición del <i>Diario de Debates</i> de la Cámara	8.000,	
Para impresiones de Proyectos y otros gastos	4.340,	40.860,

Durante el receso :		
El Secretario B	5.400.	
El Subsecretario	4.500.	
El Portero	1.800.	
El Sirviente	1.440.	B 13.140, B 54.000,

Comisiones Legislativas Permanentes.

Durante el receso de las Cámaras

La de la Cámara del Senado :		
Sueldo de dos Senadores á B 1.200 mensuales cada uno	B 21.600,	
Sueldo de un escribiente y gastos de Secretaría	3.600,	25.200,

La de la Cámara de Diputados :		
Sueldo de cuatro Diputados á B 1.200. cada uno	B 43.200,	
Sueldos del Secretario, escribientes y gastos de escritorio	5.400,	48.600, 73.800, B 1.117,141,

CAPITULO II

Presidencia de la República

Sueldo del Presidente de la República	60.000,
Van	B 1,237,141,



Vienen B 1.237,141,

CAPITULO III

Consejo de Gobierno

Sueldo de nueve Consejeros á B		
20.000 anuales cada uno B	180.000,	
Un Secretario	5.760,	
Un Escribiente	2.400,	
Un Portero	1.920,	
Gastos de escritorio	600,	
	<hr/>	190.680,

CAPITULO IV

Alta Corte Federal

Sueldo de nueve Vocales á B 14.400.		
anuales cada uno B	129.600,	
Tres Secretarios á B 4.800 anuales		
cada uno	14.400,	
Cuatro Amanuenses á B 3.000 anua-		
les cada uno: uno para la Estadística		
y tres para la Secretaría	12.000,	
El Archivero	4.000,	
El Portero	1.900,	
Gastos de escritorio	500,	162.420,

CAPITULO V

Procuraduría de la Nación

El Procurador General de la Na-		
ción B	14.400,	14.800,
Gastos de escritorio	400,	

CAPITULO VI

Corte de Casación

Sueldo de nueve Vocales, á B 14.400		
anuales cada uno B	129.600,	
El Secretario	4.800,	
El Defensor General	9.600,	
El Fiscal General	12.000,	
Un Oficial Mayor	4.800,	
El Archivero encargado de la Es-		
tadística	3.000,	
Dos Amanuenses,, á B 3.000 anua-		
les	6.000,	
El Portero	1.920,	
Gastos de escritorio	500,	172.220,

CAPITULO VII

Ministerio de Relaciones Interiores

El Ministro B	20.000,	
Tres Directores á B 9600 anuales	28.800,	
Tres Oficiales de 1ª clase B 4.800		
cada uno	14.400,	
Tres escribientes de 2ª clase á B		
3.600 anuales cada uno	10.800,	

Van B 74.000, B 1.777,261,



Vienen	B 74.000,	B 1.777.261,
Un Recopilador de Leyes y Decretos	7.200,	
Un Adjunto al anterior	6.000,	
Un Archivero	3.600,	
Dos Porteros: el del Ejecutivo y el del Ministerio, á B 2.400 anuales cada uno	4.800,	
Un Portero de la Oficina	1.920,	
El sirviente del Palacio Pederal y del Ministerio	1.920,	
Un Inspector encargado del local y maquinarias del Cuño	2.880,	
Un Peón de confianza adjunto al anterior	1.440,	106.170,
Gastos de escritorio del Ejecutivo y del Ministerio	2.400,	

CAPITULO VIII

Secretaría del Presidente

Sueldos del Secretario y escribientes, y gastos de escritorio		30.000,
---	--	---------

CAPITULO IX

ASIGNACIONES ECLESIASTICAS.

Diócesis de Caracas

La Mitra	B 24.000,	
<i>Cuerpo Capitular.</i>		
El Deán	B 6.400,	
El Arcediano	5.088,	
El Chantre	5.088,	
El Tesorero	5.088,	
El Maestro-escuela	5.088,	
El Prior	5.088,	31.840,

Canongías.

Doctoral, Penitenciario, Magistral, Lectoral y dos de Merced, á B 3.840 anuales cada uno	B 26.880,	
Cuatro Racioneros, á B 3.840 cada uno	15.360,	
Cuatro Medios Racioneros, á B 3.200 cada uno	12.800,	55.040,

Coro de Catedral

El Secretario del Cabildo	B 1.050	
-------------------------------------	---------	--

Seis Capellanes de Ereción, á B 800

Van	B 1.050,	B 110.880,	B 1.963.421,
---------------	----------	------------	--------------



	Vienen . B	1.050,	B 110.880,	B 1.963.421,
cada uno . . .		4.800,		
Dos Capellanes de Excepción, á B 600 cada uno		1.200,		
Un Apuntador de Fallas		430,		
Un Maestro de Ceremonias		800,		
Un Sochantre		800,		
Un Sacristan Mayor . .		1.200,		
Un Sacristán Menor . .		400,		
Un Primer Monaguillo .		200,		
Seis Monaguillos menores, á B 100 cada uno . .		600,		
Dos Monaguillos del Sagrario y Caniculario, á B 100 cada uno . .		200,		
Un Pertiguero		720,		
Un Maestro de Capilla . .		1.600,		
Un Organista		1.000,		
Un Campanero		1.000,		
Un Bajonista		400,		
Un Relojero		600,		
Ocho Curas de las Parroquias de la Ciudad y el Segundo de Cathedral, á B 2.000 cada uno		18.000,		
Seis Curas : los de Antfmano, La Vega, El Valle, Macarao, El Recreo, y el Rincón de El Valle á B 2.400 cada uno . .		14.400,		
El Cura de Macuto		3.000,	52.400,	
<hr/>				
Van	B	163,280,	B	1.963.421,



Vienen B 163.280, B 1.913.421,

Capellantas.

Las de San Francisco,
Las Mercedes, San Fran-
cisco de Valencia y Her-
manas de la Caridad, á
B 2.400 cada una . . . 9.600, 172.880,

Diócesis de Guayana.

La Mitra B 12.000,

Cuerpo Capitular.

El Deán B 4.480,

Canongías.

Doctoral, Lectoral, Ma-
gstral y de Merced, á B
3.840 cada uno B 15.360,

Coro de Catedral.

Dos Racione-
ros, á B 3.200
cada uno . . . B 6.400,
Cuatro Cape-
llanes de Coro,
á B 800 cada
uno 3.200,
Un Sochantre 800,
Un Maestro
de Ceremonias 800,
Un Sacristán
Mayor 800,
Un Sacristán
Menor 480,
El Secretario
del Cabildo . . . 600,
Seis Acólitos,
á B 200 cada
uno 1.200,
Un Organista 800,
Un Pertigue-
ro 700,
Un Maestro de
Capilla 1.000,
Un Bajonista 400,
Un Fuellero 200,
Un Campane-
ro 600,
El Cura del
Sagrario 1.200,
Dos Curas, á
B 1.200 cada
uno 2.400, B 21.580, B 53.420,

Van B 226.300, B 1.913.421,



Vienen B 226.300, B 1.913.421,

Diócesis de Mérida.

La Mitra . . . B 12.000,

Cuerpo Capitular.

El Deán . . B 4.480,

Canongtas.

Doctoral, Lectoral, Magistral y de Merced, á B 3.840 cada uno . . . B 15.360,

Coro de Catedral.

Dos Racioneros á B 3.200 cada uno . . . B 6.400,
Cuatro Capellanes de Coro, á B 800 cada uno . . . 3.200,
Un Sochantre . . . 800,
Un Maestro de Ceremonias . . . 800,
Un Sacristán Mayor 800,
Un Sacristán Menor 480,
El Secretario del Cabildo . . . 600,
Seis Acólitos, á B 200 cada uno 1.200,
Un Organista 800,
Un Pertiguero 700,
Un Maestro de Capilla 1.000,
Un Bajonista 400,
Un Fuellero 200,
Un Campanero 600,
El Cura del Sagrario 1.200,
Dos Curas, á B 1.200 cada uno 2.400, B 21.580, B 53.420,

Diócesis de Barquisimeto.

La Mitra B 12.000,

Cuerpo Capitular.

El Deán 4.480,

Van B 16.480, B 279.720, B 1.913.421,



Vienen B 16.480, B 279.720, B 1.913.421,

Canongtas.

Doctoral, Lectoral, Magistral y de Merced, á B 3.840 cada uno 15.360,

Coro de Catedral.

Dos Racioneros, á B 3.200 cada uno	B 6.400,		
Cuatro Capellanes de Coro, á B 800 cada uno	3.200,		
Un Sochantre	800,		
Un Maestro de Ceremonias	800,		
Un Sacristán Mayor	800,		
Un Sacristán Menor	480,		
El Secretario del Cabildo	600,		
Seis Acólitos, á B 200 cada uno	1.200,		
Un Organista	800,		
Un Pertiguero	700,		
Un Maestro de Capilla	1.000,		
Un Bajonista	400,		
Un Campanero	600,		
Un Fuellero	200,		
Dos Curas, á B 1.200 cada uno	2.400,	20.380,	52.220,

Diócesis de Calabozo.

Con igual dotación y asignación á la de Barquisimeto 52.220,

Diócesis del Zulia.

Con igual dotación y asignación á la de Calabozo 52.220,

Monjas Exclaustradas.

En Mérida 11, en Valencia 10, en Caracas 27 y en Trujillo 9, á B 960 cada una 54.720, 491.100,

Van B 2.404.521,



Vienen B 2.404.521,

CAPITULO X

Beneficencia Pública.

Lazaretos de Mérida, Táchira y Trujillo	B 117.180,		
Lazareto de Maracaibo	107.120,		
Lazareto de Cumaná	30.940,		
Hermanas de la Caridad, según contrato	71.272,80		
Hospital Vargas, Lazareto de Caracas, Asilo de Enagenados y Estancias Medicinales	400.000,		
Instituto Pasteur	9.600,		
Instituto Jenner	24.000,		
Partera	2.880,		
			762,992,80

CAPITULO XI

Registro Público.

El Registrador Principal	B 12.000,		
Un Escribiente	2.400,		
Un Archivero	3.600,		
Un Portero	1.440,	19.440,	

Oficina Subalterna.

El Registrador Subalterno	9.600,		
Dos Oficiales de Primera Clase, á B 2.880 cada uno	5.760,		
Cuatro Oficiales de Segunda Clase, á B 2.400 cada uno	9.600,		
Un Archivero	1.920,		
Un Portero	1.440,		
Gastos de Escritorio	500,	28.830,	48.260,

CAPITULO XII

Penitenciarias.

Dos Maestros titulares para la Penitenciaría de Occidente, á B 2.400 cada uno	B 4.800,		
Un Maestro titular para la del Centro	2.400,		
Dos Preceptores de primeras letras, uno en cada Penitenciaría, á B 2.400 cada uno	4.800,		
Raciones para 130 presos, á B 1 diario cada uno	47.450,		
Para 520 vestuarios al año	5.980,		65.430,
Van			B 3.281.203,80



437

Vienen B 3.281.203,80

CAPITULO XIII

Fiestas Nacionales.

Para las que deben celebrarse 15.000,

CAPITULO XIV

Panteón Nacional.

El Inspector	B	2.400,	
El Portero		720,	3.120,
		<hr/>	

CAPITULO XV

Casa Amarilla.

Un Maestro de Ceremonias	B	2.400,	
Un Ecónomo		2.400,	
Un Sirviente		1.440,	6.240,
		<hr/>	

CAPITULO XVI

Inspectoría de Sanidad.

Un Médico Inspector General de Higiene con jurisdicción en la Sanidad de La Guaira 7.200,

CAPITULO XVII

Imprenta Nacional.

El Director	B	9.600,	
El Gerente		6.000,	
Un Oficial Corrector		2.880,	
Un Sirviente		1.440,	19.920,
		<hr/>	

CAPITULO XVIII

Impresiones Oficiales.

Para las que ocurran en el año 50.000,

CAPITULO XIX

Territorios Federales.

Colón :

El Gobernador	B	6.000,	
Alquiler de una goleta, á B 600 mensuales		7.200,	B 13.200,
		<hr/>	

Van B 13.200, B 3.382,683,80



438

Vienen B 13.200, B 3.382.683,80

Amazonas :

El Gobernador B	6.000,		
El Secretario	3.840,		
Gastos de Escritorio . .	200,	10.040,	
	<hr/>		

Administración de Justicia :

Juez Territorial B	2.880,		
Secretario	1.680,		
Gastos de Escritorio . .	160,	4.720,	27.960,
	<hr/>		

CAPITULO XX

Policia Nacional.

Para atender á su servicio 157.296,80

CAPITULO XXI

ESTADOS DE LA UNIÓN

Gastos de recaudación por Aduanas Terrestres.

Las de La Guaira y Puerto Cabello :

Dos Administradores á B 7.680 cada uno B	15.360,		
Dos Tenedores de Libros á 3.200 cada uno . .	6.400,		
Dos Escribientes á B 1.920 cada uno	3.840,		
Libros para dos semestres	300,		
Gastos de Escritorio para dos semestres	600,		
Dos sirvientes á B 480 cada uno	960,	B 27.460,	
	<hr/>		

Las de Maracaibo, Ciudad Bolívar y Carúpano :

Tres Administradores á B 6.000 cada uno . .	18.000,		
Tres Tenedores de Libros á 2.304 cada uno . .	6.912,		
Tres sirvientes á B 480 cada uno	1.440,		
	<hr/>		

Van B 26.352, B 27.460, B 3.567.940,60



439

Vienen	B 26.352,	B 27.460,	B 3.567.940,60
Libros para dos semestres	300,		
Gastos de escritorio para dos semestres	525,	27.177,	
Las de La Vela, Guanta, Puerto Sucre y Caño Colorado:			
Cuatro Administradores á B 4.800 cada uno	19.200,		
Cuatro Tenedores de libros á B 1920 cada uno	7.680,		
Libros para dos semestres	200,		
Gastos de escritorio para dos semestres	700,	27.780,	
La de Güiría:			
Administrador	B 3.540,		
Tenedor de Libros	1.920,		
Libros para dos semestres	25,		
Gastos de escritorio para dos semestres	175,	5.660,	
Comisión de 10 p 8 que se paga á la Administración de Salinas		90.000,	
Comisión de 2 p 8 que se paga por recaudación y traslación de caudales		94.450,	
Líquido que se distribuye á los Estados		5.381.973,	5.654.500,

CAPÍTULO XXII

**Pensiones Civiles.*

Para el pago de las que están vigentes 201.984,86 B 9.424.425,45

DEPARTAMENTO DE RELACIONES

EXTERIORES

CAPÍTULO I

MINISTERIO

El Ministro	20.000,		
Dos Consultores á B 9.600 cada uno	19.200,		
Van	B 39.200,		B 9.424.425,46



440

Vienen,	B	39.200,		B 9.424.425,46
Dos Directores á B 9.600 cada uno.		19.200,		
Un Oficial introductor de los Ministros Públicos		7.200,		
Dos Oficiales de 1ª clase á B 4.800 cada uno.		9.600,		
Dos Oficiales de 2ª clase á B 3.600 cada uno.		7.200,		
Un Archivero		7.200,		
Un Traductor		7.200,		
Un Compilador		4.800,		
Dos Porteros á B 1.920 cada uno .		3.840,		
Gastos de escritorio		1.680,	B	107.120,

CAPITULO II

LEGACIONES

La de los Estados Unidos.

El Ministro	B	60.000,		
El Secretario.		25.000,		
Un Adjunto		12.000,		
Gastos de escritorio .		600,	B	97.600,

La de Europa.

El Ministro	B	60.000,		
Tres Secretarios, á B 25.000 cada uno		75.000,		
Tres Adjuntos á B 12.000		36.000,		
Gastos de escritorio .		1.200,	172.200,	269.800,

CAPITULO III

Cuerpo Consular.

El Cónsul General en París.	B	14.400,		
El Cónsul General en Londres . .		12.000,		
El Cónsul General en New York, B 14.400 y un escribiente B 2.400 . .		16.800,		
El Cónsul General en Hamburgo, B 14.400 y un escribiente B 2.400 . .		16.800,		
El Cónsul General en Madrid . .		12.000,		
El Cónsul General en Roma . . .		9.600,		
El Cónsul en Liverpool		12.000,		
— en Southampton		9.600,		
— en El Havre		9.600,		
— en San Nazaire		9.600,		
— en Burdeos		9.600,		
Van	B	132.000,	B	376.920,
			B	9.424.425,46



441

Vienen.	B 132.000,	B 376.920,	B 9.424.425,46
El Cónsul en Marsella	9.600,		
— en Amberes	9.600,		
— en Barcelona	2.600,		
— en Curazao	9.600,		
— en San José de Cúcuta	9.600,		
— en Demerara	9.600,		
— en La Habana	9.600,		
— en Sevilla	9.600,		
— en Filadelfia	6.600,		
— en Barbada	6.000,		
— en San Vicente y Granada	6.000,		
— en Málaga	4.800,		
— en Berlín	3.600,	235.200,	

CAPITULO IV

Oficinas Internacionales.

La de Bruselas	2.480,		
La de Washignton	4.290,	6.770,	

CAPITULO V

Límites de Guayana.

Para atender á los gastos que corresponden á Venezuela en el año hasta el término del juicio	500.000,		
--	----------	--	--

CAPITULO VI

Gastos de la Comisión Mixta, encargada de la demarcación de los límites entre Venezuela y Colombia	150.000,	1.268.890,	
--	----------	------------	--

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro	20.000,		
Cinco Directores á B 9.600 cada uno	48.000,		
Un Fiscal	9.600,		
Ocho Oficiales de 1ª clase á B 4.800 cada uno	38.400,		
Van	116.000,	B 10.693.315,46	



442

Vienen B 116.000, B 10.693.315,46

Siete Oficiales de 1ª clase á B 3.600 cada uno	25.200,	
Un Archivero	3.600,	
Dos Porteros á B 1.920 cada uno	3.840,	
Gastos de escritorio	2.000,	B 150.640,
	<hr/>	

CAPITULO II

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tres Ministros Jueces á B 7.200 cada uno	B 21.600,	
Un Oficial Mayor	4.800,	
Un Escribiente Archivero	2.880,	
Un Portero	1.920,	
Gastos de escritorio	600,	31.800,
	<hr/>	

CAPITULO III

INSPECTORÍAS DE ADUANAS

Para dos Inspectores á B 10.000 cada uno 20.000,

CAPITULO IV

CONTADURÍA GENERAL

Sala de Centralización.

El Contador	12.000,	
El Tenedor de Libros	7.200,	
El Liquidador	7.200,	
Dos Oficiales á B 4.800 cada uno	9.600,	
Un Portero	1.920,	
Gastos de escritorio	600,	
Libros para la cuenta	350,	38.870,
	<hr/>	

Sala de Examen.

El Contador B	12.000,	
Ocho Examinadores á B 7.200 cada uno	57.600,	
Un Secretario	4.800,	
Un Oficial formador de Expedientes	4.800,	
Dos Oficiales á B 3.600 cada uno	7.200,	
Un Portero	1.920,	
Gastos de escritorio	600,	88.920,
	<hr/>	127.790,

Van B 330.230, B 10.693.315,46



Vienen B 330.230, B 10.693.315,46

CAPITULO V

TESORERÍA NACIONAL DEL SERVICIO

PUBLICO

El Tesorero	B	12.000,	
El Cajero		9.600,	
El Tenedor de Libros		9.600,	
Tres Oficiales adjuntos á la cuenta á B 5.000 cada uno		15.000,	
Un Oficial adjunto á la Caja		4.800,	
El Liquidador		4.800,	
Un Oficial depositario de vestuarios		3.000,	
El Expendedor de Papel Sellado		2.800,	
El Portero		1.920,	
Gastos de escritorio		720,	
Libros para la cuenta		350,	65.190,

CAPITULO V

TRIBUNALES NACIONALES

DE HACIENDA

Los de La Guaira,
Puerto Cabello, Maracaibo
y Ciudad Bolívar :

Cuatro Jueces á B 5.760 cada uno	23.040,	
Cuatro Secretarios á B 2.180 cada uno	8.720,	
Cuatro Porteros á B 1.200 cada uno	4.800,	36.560,

Los de Carúpano, La
Vela, Guanta y El Tá-
chira :

Cuatro Jueces á B 3.840 cada uno	15.360,	
Cuatro Secretarios á B 1.920 cada uno	7.680,	
Cuatro Porteros á B 1.200 cada uno	4.800,	27.840,

Los de Puerto Sucre,
Caño Colorado, Juan
Griego y Güiría :

Cuatro Jueces á B 3.660 cada uno	14.640,	
---	---------	--

Van B 14.640, B 64.400, B 395.420, B 10.693.315,46



Vienen B	14.640,	B 64.400,	B 395.420,	B 10.693.315,46
Cuatro Secretarios á B				
1.800 cada uno	7.200,			
Cuatro Porteros á B				
960 cada uno	3.840,	25.680,	90.080,	

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACIONES DE

ADUANAS

La Martima de La Guaira.

El Administrador . . B	14.400,		
Dos Interventores á B			
9.600 cada uno	19.200,		
Dos Vista Guarda Al-			
macén Fiel de Peso á			
B 7.200 cada uno	14.400,		
El Primer Liquidador	7.680,		
El Segundo Liquidador	5.000,		
El Cajero	7.200,		
El Tenedor de Libros	7.200,		
El Jefe de Cabotaje .	4.800,		
El Organizador de ex-			
pedientes	3.840,		
Nueve Oficiales auxi-			
liares á B 2.880 cada uno	25.920,		
El Intérprete	2.520,		
El Portero	1.680,		
Gastos de escritorio .	2.400,		
Libros para la cuenta	1.200,		
Alumbrado de Aduana			
y muelles	5.040,	122.480,	

La Martima de Puerto

Cabello.

El Administrador . . B	12.000,		
El Interventor	9.600,		
Dos Vista Guarda Al-			
macén Fiel de Peso á			
B 6.000 cada uno	12.000,		
El Primer Liquidador	7.200,		
El Segundo Liquidador	4.800,		
El Cajero	5.760,		
El Tenedor de Libros .	5.760,		
El Jefe de Cabotaje .	4.800,		
Seis Oficiales auxilia-			
res á B 2.640 cada uno .	15.840,		
El Intérprete	2.500,		
El Portero	1.600,		
Gastos de escritorio .	1.400,		
Libros para la cuenta	1.200,		
Alumbrado	9.600,	94.060,	

Van B	216.540,	B 485.500,	B 10.693.315,46
-----------------	----------	------------	-----------------



445

Vienen B 216.540, B 485.500, B 10.693.315,46

La Marítima de Maracaibo.

El Administrador . . B	12.000,	
El Interventor. . . .	9.600,	
El Guarda Almacén		
Fiel de Peso	4.800,	
El Liquidador	4.800,	
El Cajero	4.800,	
El Tenedor de Libros	4.800,	
El Jefe de Tránsito .	4.000,	
El Oficial de Cabotaje	4.000,	
Cinco Oficiales auxilia-		
res, á B 2.000 cada uno .	10.000,	
El Intérprete	1.500,	
El Portero	1.400,	
Gastos de escritorio y		
teléfono	1.880,	
Libros para la cuenta.	780,	64.360,

La Marítima de Ciudad

Boltvar

El Administrador. . . B	12.000,	
El Interventor. . . .	9.600,	
El Guarda Almacén		
Fiel de Peso	4.800,	
El Liquidador	4.800,	
El Cajero	4.800,	
El Tenedor de Libros.	4.800,	
El Oficial de Cabotaje	3.360,	
El Oficial de Corres-		
pondencia y archivo . .	2.400,	
El Intérprete	1.500,	
El Portero.	1.400,	
Gastos de escritorio .	1.400,	
Libros de escritorio .	600,	
Alquiler de casa . . .	12.000,	63.460,

La Marítima de Carúpano.

El Administrador . . B	12.000,	
El Interventor. . . .	7.200,	
El Guarda Almacén		
Fiel de Peso	3.360,	
El Tenedor de Libros.	3.360,	
El Oficial de Cabotaje.	2.880,	
El Primer Oficial . .	3.240,	
El Segundo Oficial . .	2.400,	
El Portero	960,	
Gastos de escritorio y		
agua	800,	
Libros para la cuenta.	240,	36,440,

Van B 380.800, B 485.500, B 10.693.315,46



Vienen B 380.800, B 485.500, B 10.693.315,46

La Marítima de la Vela.

El Administrador . . B	7.680,	
El Interventor . . .	4.800,	
El Guarda Almacén		
Fiel de Peso	3.360,	
El Tenedor de Libros.	3.360,	
El Primer Oficial . .	2.688,	
El Segundo Oficial . .	1.920,	
El Portero	780,	
Gastos de escritorio .	600,	
Libros para la cuenta.	240,	25,428, .

La Fronteriza del Táchira.

El Administrador . . B	12.000,	
El Interventor	7.200,	
Dos Oficiales á B 2.400		
cada uno	4.800,	
Gastos de escritorio .	600,	
Libros para la cuenta.	240,	24,840,

La Marítima de Guanta.

El Administrador . . B	6.720,	
El Interventor	3.840,	
El Primer Oficial . . .	2.880,	
El Segundo Oficial . .	1.920,	
El Portero	780,	
Gastos de escritorio .	600,	
Libros para la cuenta	192,	
Alumbrado del Faro .	720,	17.652,

La Marítima de Puerto Sucre.

El Administrador . . B	6.720,	
El Interventor	3.840,	
El Primer Oficial . . .	2.880,	
El Segundo Oficial . .	1.920,	
El Portero	780,	
Gastos de escritorio .	600,	
Libros para la cuenta	192,	16.932,

La Marítima de Güiria.

El Administrador . . B	6.720,	
El Interventor	3.840,	
El Oficial	2.400,	
Gastos de escritorio .	600,	
Libros para la cuenta .	96,	13.656,

Van B 479.308, B 485.500, B 10.693.315,46



447

Vienen B 479,308, B 485.500, B 10.693.315,46

La Marítima de Caño Colorado.

El Administrador . . . B	6.720,	
El Interventor	3.840,	
El Oficial	2.400,	
El Portero	780,	
Gastos de escritorio .	600,	
Libros para la cuenta	96,	
Alquiler de casa . . .	1.800,	16.236,

La Marítima de Juan Griego

El Administrador . . . B	6.720,	
El Oficial	1.920,	
Gastos de escritorio .	300,	
Libros para la cuenta	96,	
Alquiler de casa . . .	959,92	9.995,92

La de Cabotaje en

Encontrados

El Administrador . . . B	7.200,	
El Oficial	4.800,	12.000,

La de Cabotaje en

La Ceiba

El Administrador . . . B	3.840,	
Gastos de escritorio, alumbrado y casa . . .	1.200,	5.040,

La de San Carlos

en Rio Negro

El Administrador . . . B	3.840,	
Libros para la cuenta..	60,	3.900.

526.479,92

CAPITULO VIII

Jurisdicción de la de

La Guaira

Puerto Principal;
Dos Comandantes á
B 7.200 cada uno . . . B 14.400

Van B 14.400,

B 1.011.979,92 B 10.693.315,46



Vienen	B 14.400,		B 1.011.979,92	B 10.693.315,46
<i>Siete Cabos á</i>				
B 2.400 cada				
uno	16.800,			
<i>50 Celadores,</i>				
á B 1920 cada				
uno	96.000,			
<i>Dos Patrones</i>				
á B 1920 cada				
uno	3.840,			
<i>Doce Bogas,</i>				
á B 1.440 cada				
uno	17.280,	148.320,		
<i>Higuerote</i>				
Un cabo	B 2.400,			
<i>Cuatro Celadores á B 1.920</i>				
cada uno	7,680,			
<i>Alquiler de casa</i>				
	560,	10.640,		
<i>Unare</i>				
Igual al anterior		10.640,		
<i>Colombia</i>				
Igual al anterior		10.640,		
<i>Carenero.</i>				
Igual al anterior		10.640,	190.880,	
<i>Jurisdicción de Pto. Cabello</i>				
Puerto Principal:				
<i>El Primer Comandante</i>				
B 6.720,				
<i>El Segundo Comandante</i>				
6.000,				
<i>Seis Cabos á B 2.400 cada</i>				
uno	14.400,			
<i>Veinte y ocho Celadores á B 1.920 cada</i>				
uno	53.760,			
<i>Dos Patrones á B 1.920 cada</i>				
uno	3.840,			
<i>Doce Bogas á B 1.440 cada</i>				
uno	17.280,	102.000,		
Van	B 102.000,	B 190.880,	B 1.011.979,92	B 10.693.315,46



Vienen B 102.000, B 190.880, B 1.011.979,92 B 10.693.315,46

Tucacas.

Un Coman-			
dante	B	3.120,	
Un Cabo		1.680,	
Seis Celadores			
á B 1.440 cada			
uno		8.640,	
Alquiler de			
casa		480,	13.920,
		<hr/>	

Yaracuy.

Un Cabo	B	1.680,	
Cinco Celado-			
res á B 1.040 ca-			
da uno		7.200,	
Alquiler de			
casa		288,	9.168,
		<hr/>	

Chichiriviche.

Igual al anterior 9.168,

Ocumare.

Igual al anterior 9.168,

Borburata.

Igual al anterior 9.168, 152.592,

*Jurisdicción
de la de Maracaibo.*

Puerto Principal:

Un Coman-			
dante	B	4.800,	
Cinco Cabos á			
B 1.920 cada			
uno		9.600,	
Veinte Celas-			
dores á B 1.596			
cada uno		31.920,	
Dos Patronos			
á B 1.596 cada			
uno		3.192,	
Ocho Bogas			
á B 840 cada			
uno		6.432,	55.944,
		<hr/>	

Van B 55.944, B 343.472, B 1.011.979,92 B 10.693.315,46



Vienen B 55.944, B 343.472, B 1.011.979,92 B 10.693.315,46

La Ceiba.

Un Cabo . . B 1.440,
 Dos Celadores
 á B 960 cada
 uno 1.920, 3.360,

San Carlos.

Un Cabo . . B 1.920,
 Dos Celadores
 á B 960 cada
 uno 1.920, 3.840,

Encontrados.

Un Cabo . . B 1.920,
 Dos Celadores
 á B 1.596 cada
 uno 3.192, 5.112,

La Grita.

Igual al anterior . . . 5.112, 73.368,

*Jurisdicción
 de la de Ciudad Bolívar.*

Puerto Principal:
 Un Coman-
 dante B 4.800,
 Dos Cabos á
 B 2.400 cada
 uno 4.800,
 Veinte Celas-
 dores á B 1.596
 cada uno . . . 31.920,
 Un Patrón . 1.596,
 Cuatro Bogas
 á B 840 cada
 uno 3.360, 46.476,

Soledad.

Un Cabo . . B 2.400,
 Tres Celado-
 res á B 1.596 ca-
 da uno . . . 4.788,
 Alquiler d e
 casa 480, 7.668,

Van B 54.144, B 416.840, B 1.011.979,92 B 10.693.315,46



Vienen B 54.144, B 416,840, B 1.011.979,92 B 10.693.315,46

Puerto de Tablas.

Un Coman-			
dante	B 4.800,		
Un Cabo	2.400,		
Ocho Celas-			
dores á B 1.596			
cada uno	12.768,		
Alquiler de			
casa	480,	20.448,	
	<hr/>		

Barrancas.

Un Cabo . B	2.400,		
Seis Celado-			
res á B 1.596			
cada uno	9.576,		
Alquiler de			
casa	480,	12.456,	
	<hr/>		

Tucupita.

Un Cabo . B	2.400,		
Tres Celas-			
dores á B			
1.596 cada			
uno	4.788,		
Un Patrón	1.596,		
Cuatro Bo-			
gas á B 960			
cada uno	3.840,	12.624,	
	<hr/>		

Pedernales.

Un Coman-			
dante	B 3.840,		
Cuatro Ce-			
ladores á			
B 1.440 cada			
uno	5.760,		
Cuatro Bo-			
gas á B 1.200			
cada uno	4.800,		
Un Patrón	1.596,	15.996,	115.668,
	<hr/>		

Jurisdicción de Carúpano.

Puerto Principal:

Un Coman-			
dante	B 4.800,		
	<hr/>		

Van	B 4.800,	<hr/>	<hr/>	B 532.508,	B 1.011.979,92	B 10.693.315,46
---------------	----------	-------	-------	------------	----------------	-----------------



Vienen . B	4.800,	B 532.508,	B 1.011.979,92	B 10.693.315,4
Cuatro Cabos á B 1.680 cada uno . . .	6.720,			
Quince Celadores á Br.440 cada uno . . .	21.600,			
Dos Patrones á B 1.680 cada uno . . .	3.360,			
Diez Bogas á B 960 cada uno	9.600,	B 46.080,		

Rto Caribe.

Un Cabo . B	1.680,		
Cinco Celadores á Bs. 1.440 cada uno	7.200,		
Un Patrón	1.440,		
Cuatro Bogas á B 960 cada uno	3.840,		
Alquiler de casa	480,	14.640,	

Saucedo.

Un Cabo . B	1.680,		
Cuatro Celadores á Br.440 cada uno	5.760,		
Alquiler de casa	240,	7.680,	68.400,

Jurisdicción de la de La Vela.

Puerto Principal :

Un Comandante B	3.200,		
Cinco Cabos á B 1.680 cada uno	8.400,		
Treinta Celadores á B 1.400 cada uno	43.200,		
Dos Patrones á B 1.200 cada uno	2.400,		
Ocho Bogas á B 960 cada uno	7.680,	64.880	

Van B	64.880,	B 600,908,	B 1.011.979,92	B 10.693,315,46
-----------------	---------	------------	----------------	-----------------



Vienen B	64.880,	B 600.908,	B 1.011.979,92	B 10.693.315,46
<i>Adicora</i>				
Un Cabo . . . B	1.680,			
Cuatro Celadores á B				
1.440 cada uno.	5.760,	<u>7.440,</u>		
<i>Cumarebo</i>				
Igual al anterior . . .		<u>7.440,</u>		
<i>Zazárida</i>				
Igual al anterior . . .		<u>7.440,</u>	87,200,	
<i>Jurisdicción de la del Táchira</i>				
Un Comandante . . . B	2.400,			
Dos Cabos á B 1.680				
cada uno	3,360,			
Diez y seis Celadores á B 1.040				
cada uno	16.640,	<u>22.400,</u>		
<i>Jurisdicción de la de Guanta.</i>				
Puerto Principal:				
Dos Comandantes á B 3.200		6.400,		
cada uno				
Cuatro Cabos á B 1.680		6.720,		
cada uno				
Veinte Celadores á B 1.440		28.800,		
cada uno				
Dos Patrones á B 1.200		2.400,		
cada uno				
Ocho Bogas á B 960		7.580,		
cada uno				
Alquiler de casa para los Resguardos de Píritu y La Cruz		<u>960,</u>	52.960,	
<i>Jurisdicción de la de Puerto Sucre</i>				
Un Comandante . . .	3.200,			
Tres Cabos á B 1680				
cada uno	5.040,			
Van B	8.240,	B 763.468,	B 1.011.979,92	B 10.693.315,46.



Vienen B	8,240,	B 763.468,	B 1.011.979,92	B 10.693.315,46
Doce Celadores á B 1.440 cada uno . . .	17.280,			
Un Patrón	1.200,			
Cuatro Bogas á B 960 cada uno	3.840,	30,560,		

Jurisdicción de la de Güiria

Un Comandante . . B	3.200,			
Cuatro Cabos á B 1.680 cada uno	6.720,			
Catorce Celadores á B 1.440 cada uno . . .	20.160,			
Un Patrón	1.440,			
Cuatro Bogas á B 960 cada uno	3.840,	35.360,		

Jurisdicción de la de Caño Colorado.

Un Comandante . . B	3.200,			
Dos Cabos á B 1.680 cada uno	3.360,			
Ocho Celadores á B 1.440 cada uno	11.520,			
Dos Patrones á B 1.440 cada uno	2.880,			
Ocho Bogas á B 960 cada uno	7.680,	28.640,		

Jurisdicción de la de Juan Griego.

Puerto Principal:

Un Comandante B	3.200,			
Dos Cabos á B 1.680 cada uno	3.360,			
Seis Celadores á B 1.440 cada uno	8.640,			
Un Patrón	1.440,			
Cuatro Bogas á B 960 cada uno	3.840,			
Alquiler de casa	840,	21.320,		

Van B 21.320, B 858.028, B 1.011.979,92 B 10.693.315,46



456

Vienen				B 1.954.724,42	B 10.693,315,46
Cabello, á B ro diarios en 365 días	B	3.650,			
Para el de Los Roques:					
Un Celador		2.400,			
Un Adjunto		1.440,			
Alumbrado.		672,	4.512,		8.162,
CAPITULO XI					
<i>Prácticos.</i>					
Los de la Barra y el Tablazo en Ma-					
racaibo	B	46.832,			
Los del Orinoco		44.160,		90.992,	
CAPITULO XII					
<i>Aguas de Caracas.</i>					
A las Rentas del Distrito Federal, según con-					
trato	B	200.000,			
CAPITULO XIII					
<i>Titulos del 1 pº mensual.</i>					
Intereses y amortización				500.000,	
CAPITULO XIV					
<i>Intereses y comisiones.</i>					
Los que se abonarán al Banco de Venezuela				1.000.000,	
CAPITULO XV					
<i>Reclamación Hancox.</i>					
Quinta y última cuota				147.160,	
CAPITULO XVI					
Para el servicio de la Emisión Especial con ga-					
rantía de las Salinas				2.160.000,	
CAPITULO XVII					
<i>Gastos imprevistos.</i>					
Para los que ocurran.			99.045,39	6.160.013,81	
Van					B 16,853.399,27



457

Vienen B 16.853.399,27

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro	B	20.000,	
El Director de Guerra		9.600,	
El Director de Marina, Estadística y Contabilidad		9.600,	
Dos primeros Oficiales de Guerra á B 4.800 cada uno		9.600,	
Dos segundos Oficiales de Guerra á B 3.600 cada uno		7.200,	
Un Primer Oficial de Marina		4.800,	
Un Segundo Oficial de Marina		3.600,	
Un Primer Oficial de Estadística		4.800,	
Un Primer Oficial de Contabilidad		4.800,	
Un Oficial Habilitado		4.800,	
Un Archivero		3.600,	
Un Oficial Copista		2.400,	
Un Portero		1.920,	
Un Sirviente		1.920,	
Gastos de Escritorio		3 650,	92.290

CAPITULO II

Gran Consejo Militar.

Quince Vocales á B 7.200 cada uno B .	108.000,	
Un Secretario	4.800,	
Un Portero	1.920,	
Gastos de Escritorio	730,	115.450,

CAPITULO III

Inspectoría General del Ejército.

Un General Inspector	B	9.600,	
Un Capitán Ayudante		1.934,50	11.534,50

CAPITULO IV

COMANDANCIAS DE ARMAS

La del Distrito Federal :

Un General Comandante de Armas	B	7.774,50	
--	---	----------	--

Van B 7.774,50

B 219.274,50 B 16.853.399,27
TOMO XXII.—58



Vienen	B 7.774,50	B 219.274,50	B 16.853.399,27
Un Coronel Ayudante de Plaza	4.854,50		
Un Coronel Habilitado	4.854,50		
Dos Capitanes Escribientes	3.869,		
Un Capitán Corneta de Ordenes	1.934,50		
Un Teniente Tambor Mayor	1.460,		
Un Sargento 1º Ordenanza	675,25		
Alumbrado de kerosene para la Comandancia	730,		
Alumbrado de gas para la Comandancia y Cuarteles del Distrito á B 63,25 diarios	23.086,25		
Escritorio	730,		
Aseo de Cuarteles	1.460,	B 51.428,50	

La de Carabobo.

Un General Comandante de Armas	B 7.774,50		
Un Capitán Ayudante	1.934,50		
Alquiler de casa	1.460,		
Escritorio y alumbrado	730,	11.899,	

Las de los Estados Lara,

Falcón y Bolívar.

Iguales á la anterior, á B 11.899 cada una	35,697,	99.024,50	
--	---------	-----------	--

CAPÍTULO V

COMANDANCIAS MILITARES

La de Maracay.

Un General Comandante Militar	B 7.774,50		
Un Capitán Ayudante	1.934,50		
Escritorio y alumbrado	730,	10.439,	
Van	B 10.439,	B 318.299,	B 16.853.399,27



459

Vienen	B	10.439,	B	318.299,	B	16.853.399,27
<i>Las de Maracaibo, San Fernando de Apure, San Carlos de Zama, Tucacas, Barcelona, Cumaná, Carúpano, Margarita, Matu-rín y Güiria.</i>						
Iguales á la anterior, á cada una		B 10.439				
		<u>104,390,</u>		<u>114.829,</u>		

CAPITULO VI

JEFATURAS DE CUARTELES

La del Cuartel San Carlos en Caracas.

Un General Jefe	B	7.774,50		
Un Capitán Ayudante		<u>1.934,50</u>		9.709,

CAPITULO VII

FORTALEZAS

La de San Carlos de Maracaibo.

Un General Coman-dante en Jefe	B	7.774,50		
Un Comandante Jefe de Baterías		3.504,		
Un Capitán Ayudan-te		<u>1.934,50</u>		
Alumbrado		1.825,		
Escritorio		365,		
Aceite		<u>730,</u>		16.133,

Castillo Libertador.

Igual á la anterior 16.133,

Vigía de La Guaira.

Un General Jefe	B	7.774,50		
Un Comandante Jefe de Baterías		3.504,		
Un Teniente Ayudan-te		1.460,		
Escritorio y alum-brado		365,		
Aceite y grasa para los cañones		<u>365,</u>		13.468,50

Van	B	45.734,50	B	442.837,	B	16.853.399,27
---------------	---	-----------	---	----------	---	---------------



460

Vienen	B	45.734,50	B 442.837,	B 16.853.399,27
<i>Fortín Solano.</i>				
Igual á la anterior		13.468,50		
<i>Fuertes Campo Elias y Villapol.</i>				
Un General Jefe . . . B		7.774,50		
Un Coronel Segundo Jefe		4.854,50		
Un Comandante Jefe de Baterías		3.504,		
Un Teniente A y u- dante		1.460,		
Escritorio y alum- brado		730,		
Aceite y grasa para los cañones		730,	19,053,	78.256,

CAPITULO VIII

JEFATURAS DE FRONTERAS

La de Venezuela con Colombia en el Estado

Los Andes

Un General Jefe . . . B		7.774,50		
Un Capitán Ayudan- te		1.934,50		
Escritorio y alum- brado		365,		
Alquiler de casa . . .		1.460,	11.534	

La de la Goagira.

Un Coronel Jefe . . . B		4.854,50		
Un Teniente A y u- dante		1.460,		
Alumbrado y escri- torio		365,	6.679,50	18.213,50

CAPITULO IX

PARQUES NACIONALES

El del Distrito Federal.

Un Primer Guarda- parque con sueldo de General B		7.774,50		
Un Segundo Guarda- parque con sueldo de Coronel		4.854,50		
Un Jefe del Polvorín con sueldo de Coronel		4.854,50		

Van B		17.483,50	B 539.306,50	B 16.853.399,27
-----------------	--	-----------	--------------	-----------------



Vienen	B 17.483,50		B 539.306,50 B 16.853.399,27
Un Jefe del Parque de Infantería depositado en el Cuartel San Carlos, con sueldo de Coronel	4.854,50		
Un Capitán Tenedor de Libros	1.934,50		
Un Oficial de Herrería	2.190,		
Un Oficial de Tala-bartería	2.190,		
Un Oficial de Carpintería	2.190,		
Un Sargento Primero Guarda-Almacén para el Parque del Cuartel San Carlos	675,25		
Combustible, aceite y materiales de herrería para el Parque Nacional Escritorio y alumbrado	1.095,		
Alumbrado para el Polvorín	730,		
Gastos de Escritorio para el Parque del Cuartel San Carlos	182,50		
Acetite para el armamento de Infantería depositado en el Cuartel San Carlos	730,	34.985,25	
<i>Parque de Artillería</i>			
Un Coronel Guardaparque	4.854,50		
Un Ingeniero Mecánico	4.854,50		
Un Sargento Primero Guarda-Almacén	675,25		
Acetite para los cañones	1.095,	11.479,25	46.464,50
CAPITULO X			
<i>Academia Militar de Artillería.</i>			
Un Director con sueldo de General B		7.774,50	
Un Subdirector con sueldo de Coronel		4.854,50	
Cuatro Comandantes á B 3.504, cada uno		14.016,	
Cuatro Capitanes á B 1.934,50 cada uno		7.738,	
Un Teniente Ayudante		1.460,	
Gastos de Escritorio y conservación de instrumentos		730,	36.573,
Van			B 622.344, B 16.853.399,27



Vienen B 622,344, B 16.853.399,27

CAPITULO XI

HOSPITALES MILITARES

El del Distrito Federal

Un Médico Director B	6.000,	
Un Médico de Sección	3.504,	
Un Farmacenta	1.934,50	
Un Practicante Mayor	1.934,50	
Cuatro Practicantes de número á B 1.460 cada uno	5.840,	
Un Contralor	3.504,	
Un Escribiente Habilitado	1.934,50	
Un Cocinero	1.204,50	
Cuatro enfermeros á B 1.204,50 cada uno	4.818,	
Alimentación del servicio económico de guardia	2.920,	
Dos Ayudantes de cocina á B 638,75 cada uno	1.277,50	
Lavado	2.090,	
Un peón con su carro	1.460,	
Alumbrado y Escritorio	730,	
Diez luces de gas á B 0,55 una, diario	2.007,50	
Estancias médicas para 80 enfermos á B 0,50 uno, diario	14.600,	
Sobresueldo para 80 enfermos á B 0,25 uno diario	7.300,	63.059,

CAPITULO XII

Sanidad del Ejército.

Para diez Médicos de Cuarteles y Guarniciones con sueldos de Comandantes á B 3.504, cada uno 35.040,

CAPITULO XIII

Servicio Religioso.

Un Capellán para el Hospital Militar y para los Cuarteles del Distrito Federal con sueldo de Coronel 4.854,50

CAPITULO XIV

BANDAS MARCIALES

La del Distrito Federal.

Su presupuesto á B 251,95 diarios . B 91.961,75

Van B 91.961,75 B 725.297,50 B 16.853.399,27



463

Vienen B 91.961,75 B 725.297,50 B 16.583.399,27

*La de los Batallones No 19 y No 20 de
la Guardia de Honor del Presi-
dente de la República*

Su presupuesto á B 39,60 diarios
cada una 28.908, 120.869,75

CAPITULO XV

Edecanes del Presidente

Seis Edecanes con sueldo de Coronel 29.127,

CAPITULO XVI

Vestuarios del Ejército

18.000 vestuarios para 4.500 hombres á 4 ves-
tuarios anuales por plaza, á B 19 cada uno 342.000,

CAPITULO XVII

EJÉRCITO ACTIVO NACIONAL

Guardia de Honor del Presidente de la República

Batallón Número 1 de la Guardia.

Plana Mayor:

Un General
Primer Jefe. . B 7.774,50
Un Coronel
Segundo Jefe.. 4.854,50
Un Coman-
dante Jefe de
Instrucción .. 3.504,
Un Capitán
Habilitado . . . 1.934,50
Un Teniente
Ayudante . . . 1.460,
Un Teniente
Tambor Mayor 1.460,
Un Teniente
Corneta de Or-
denes 1.460,
Un Alférez
Abanderado.... 1.204,50
Jabón, alum-
brado, escrito-
rio y aceite
para el arma-
mento, á B 12
diarios. 4.380, B 28.032,

Van. B 28.032,

B 1.217,294,25 B 16.853.399,27



Vienen B 28.032,

B 1.217.294,25 B 16.853.399,27

Seis Campañas:
 Seis Capitanes, á B 5,30
 diarios. B 11.607,
 Seis Tenientes á B 4 diarios 8.760,
 Doce Alféreses á B 3,30
 diarios. 14.454,
 Seis Sargentos primeros á B 1,85 diarios 4.051,50
 Diez y ocho Sargentos segundos á B 1,75 diarios 11.497,50
 Veinticuatro Cabos primeros á B 1,40
 diarios. 12.264,
 Veinticuatro Cabos segundos á B 1,35
 diarios 11.826,
 Doscientos ochenta y ocho soldados á B 1,25 diarios. 131.400, 205.860, 233.892,

Batallón Número 20 de la Guardia

Igual al anterior 233.892,

Cuerpo de Artillería de la Guardia.

Plana Mayor:

Un General
 Primer Jefe. B 7.774,50
 Un Comandante 2o Jefe. 3.504,
 Un Teniente Ayudante . . 1.460, 12.738,50

Dos Compañías:

Dos Capitanes á B 5,30
 diarios. B 3.869,

Van B 3.869, B 12.738,50; B 467.784, B 1.217.294,25 B 16.853.399,27



Vienen . . B 3.869, B 12.738,50 B 467.784, B 1.217.294,25 B 16.853.399,27

Dos Tenientes á B 4 diarios	2.920,		
Dos Alféreces, á B 3,30 diarios	4.818,		
Dos Sargentos primeros á B 1,85 diarios.	1.350,50		
Seis Sargentos segundos á B 1,75 diarios	3.832,50		
Ocho Cabos primeros á B 1,40 diarios	4.088,		
Ocho Cabos Segundos á B 1,35 diarios	3.942,		
Noventa y seis soldados á B 1,25 diarios	43.800,		
Jabón, alumbrado, escritorio, aceite y grasa para el armamento á B 4 diarios. .	1.460,	70.080,	82.818,50

Diez Batallones del Ejército de línea:

Iguals al número de la Guardia de Honor á B 233.892, cada uno 2.338,920,

Estancias Médicas:

Para diez Batallones acantonados fuera del Distrito Federal á B 12 diarios cada uno 43.800, 2.933.322,50

CAPITULO XVIII

ARMADA NACIONAL

Comandancia General de la Armada.

Un General Comandante General . . . B	12.000,		
Un Capitán Ayudante . .	1.934,50	13.934,50	

Van B 13.934,50 B 4.150.616,75 B 16.853.399,27



Vienen. B 13.934,50

B 4.150.616,75 B 16.853.399,27

Vapor Zamora.

Tripulación:

Un primer Comandante	B 7.200,	
Un Segundo Comandante	4.800,	
Un Oficial de Marina.	2.400,	
Un Contra-maestre	1.200,	
Un Despensero.	770,	
Un Carpintero.	2.400,	
Un Cocinero	600,	
Cuatro marineros de primera, á B 30 quincenales	2.880,	
Cinco marineros de segunda, á B 20 quincenales	2.400,	
Dos marineros de tercera, á B 16 quincenales	778,	
Dos Guardias-marinas, á B 50 quincenales	2.400,	
Ración de armada para veinte tripulantes á B 1,25 diarios	9.125,	36.903,

Máquina:

Un primer Ingeniero	B 6.000,
Un segundo Ingeniero	3.840,
Un Calderero	2.400,
Dos Aceiteros	2.880,
Tres Carboneros	1.800,
Seis Fogoneros	7.200,
Aceite, esto	

Van . . . B 24.120, B 50.837,50

B 4.150.616,75 B 16.853.399,27



Vienen . B 24.120, B 50.837,50

B 4.150.616,75 B 16.853.399,27

pa y lija para máquina y ba- terías, á B 100 quincenales. .	2.400,	
Escritorio y alumbrado . .	480,	
Ración de armada para catorce indivi- duos á B 1,25 diarios cada uno	6.387,50	33.387,50

Guarnición :

Un Coronel Jefe de Bate- rías y de la Guarnición . . B	4.854,50	
Un Capitán.	1.934,50	
Un Alférez.	1.204,50	
Un Sargento primero, á B 1,85 diarios .	675,25	
Un Sargento segundo, á B 1,76 diarios .	638,75	
Dos Cabos primeros. á B 1,40 diarios .	1.022,	
Dos Cabos segundos, á B 1,35 diarios .	985,50	
Veinte y cua- tro soldados, á B 1,25 diarios.	10.950,	
Escritorio, jabón, estan-		

Van . . . B 7.200,

B 122.276,25 B 4.150.616,75 B 16.853.399,27



468

Vienen . . . B	7.200,	B 122.276,25	B 4.150.616,75	B 16.853.399,27
cias médicas y				
aceite para el				
armamento. . .				
	730,			
Ración de				
armada para				
veintitres indi-				
viduos, á B				
1,25 diarios ca-				
da uno. . . .				
	15.056,25	38.051,25	122.276,25	

Vapor General Crespo

Tripulación :

Un primer Comandante . B	7.200,
Un segundo Comandante .	4.800,
Un Oficial de Marina . .	2.400,
Un Despensero	720,
Un Carpintero	2.400,
Un Cocinero	600,
Dos Guardia-marinas, á B 50 quincenales	2.400,
Cuatro marineros de primera	2.880,

Van . . . B	7.200,	B 122.276,25	B 4.150.616,75	B 16.853.399,27
-------------	--------	--------------	----------------	-----------------



469

Vienen . . . B	7.200,	B 122.276,25	B 4.150.516,75	B 16.853.399,27
Cuatro mari- neros de segun- da	1.920,			
Escritorio y alumbrado . .	540,			
Ración de armada para dieziseis indi- viduos, á B 1,25 diarios	7.300,	33.160,		
<hr/>				
Máquina :				
Un primer Ingeniero . . B	6.000,			
Un segundo Ingeniero . . .	3.840,			
Dos Aceite- ros	2.880,			
Tres Fogo- neros	3.600,			
Aceite, esto- pa y lija para la máquina y baterías, á B 70 quincenales . .	1.680,			
Ración de armada para siete indivi- duos, á B 1,25 diarios	3.193,75	21.193,75		
<hr/>				
Guarnición :				
Un Coronel Jefe de Bate- rías y de la Guarnición . . B	4.854,50			
Un Teniente	1.460,			
Van . . . B	6.314,50	B 54.353,75	B 122.276,25	B 4.150.616,75
				B 16.853.399,27



Vienen . . B 6.314,50 B 54.353,75 B 122.276,25 B 4.150.616,75 B 16.853.399,27

Un Sargento primero, á B 1,75 diarios	638,75		
Un Cabo primero á B 1,40 diarios	511,		
Un Cabo segundo, á B 1,35 diarios	492,75		
Doce soldados á B 1,25 diario	5.477,		
Escritorio, jabón, estancias médicas y aceite para el armamento	365,		
Ración de Armada para 17 individuos, á B 1,25 diarios cada uno	7.756,25	21.553,23	75.907,

Vapor Totumo.

Tripulación :

Un Comandante	B 2.880,		
Un Contra-maestre	1.200,		
Un Cocinero	576,		
Dos marineros de primera	1.152,		
Tres marineros de segunda	1.440,		
Ración de Armada para ocho individuos á B 1,25 diarios cada uno	3.650,	10.898,	

Máquina :

Un Primer Ingeniero	B 4.800,		
Un Segundo Ingeniero	2.400,		
Dos Fogoneeros	2.400,		
Aceite, estopa y lija	600,		

Van . . . B 10.200, B 10.898, B 198.183,25 B 4.150.616,75 B 16.853.399,27



Vienen . B 10.200, B 10.898, B 198.183,25 B 4.150.616,75 B 16.853.399,27

Ración de Armada para cuatro individuos á B 1,25 diarios cada uno	1.825	12.025,	22.923,
---	-------	---------	---------

Goleta Carabobo.

Tripulación :			
Un Comandante	B 2.880,		
Un Contramaestre	960,		
Un Cocinero	576,		
Dos Marineros de primera	1.152,		
Dos Marineros de segunda	960,		
Escritorio y alumbrado	96,		
Ración de Armada para siete individuos á B 1,25 diarios cada uno	3.193,75		9.817,75

Escuela Náutica.

Un Catedrático de Náutica	B 4.800,		
Un Catedrático de idiomas	2.880,		
Veinte alumnos, á B 20 quincenales cada uno	9.600,		
Un Cocinero	720,		
Un Despensero	720,		
Uniformes y enseres para el Instituto	4.000,		
Escritorio y alumbrado	96,		
Estancias Médicas	365,		
Ración de Armada para veinte y cuatro individuos, á B 1,25 diarios cada uno	10.950,		34.400,
Carbón de piedra para los buques de la Armada Nacional	60.000,		325.324,

CAPITULO XIX

PENSIONES MILITARES

Asignación para este ramo	478.843,42	4.954.784,17
Van		B 21.808.183,44



Vienen B 21.808.183,44

DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro	B 20.000,	
El Director	9.600,	
Un Oficial de 1ª clase	4.800,	
Un Oficial de 2ª clase	3.600,	
Un Tenedor de Libros	7.200,	
Un Archivero	4.800,	
Dos Porteros á B 1.920 cada uno	3.840,	
Gastos de escritorio	1.200,	55 040,

CAPITULO II

JUNTA DE CRÉDITO PÚBLICO

Dos Vocales, á B 9.600 cada uno.	B 19.200,	
Dos Oficiales, á B 4.800 cada uno.	9.600,	
Gastos de escritorio	600,	29.400,

CAPITULO III

Crédito Interior	4.967.000,
----------------------------	------------

CAPITULO IV

Empréstito Venezolano	3.000.090,
---------------------------------	------------

CAPITULO V

Crédito Exterior	2.135.203,
----------------------------	------------

CAPITULO VI

Reclamaciones Extranjeras	887.321,	11.073.964,
-------------------------------------	----------	-------------

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro	B 20.000,	
Dos Directores á B 9.600 cada uno.	19.200,	
Van	B 39.200,	B 32.882.147,44



Vienen	B 39.200,	B 32.882.147,44
Un Tenedor de Libros, Jefe de la Contabilidad	8.400,	
Dos Oficiales de 1ª clase á B 4.800	9.600,	
Dos Oficiales de 2ª clase á B 3.600	7.200,	
Dos Ingenieros á B 6.000 cada uno	12.000,	
Un Archivero	2.880,	
Un Portero	1.920,	
Un Sirviente	1.920,	
Gastos de escritorio	1.200,	84.320,

CAPITULO II

TESORERÍA DE OBRAS PUBLICAS

El Tesorero Cajero	B 6.000,	
El Tenedor de Libros	3.600,	
Un Oficial Adjunto	3.168,	
Un Portero	1.920,	
Gastos de escritorio	600,	15.288,

CAPITULO III

SUPERINTENDENCIA DE AGUAS

Oficina:

El Superintendente	B 8.400,	
El Cajero	6.000,	
El Tenedor de Libros	3.600,	
Dos Escribientes á B		
3.600 cada uno	7.200,	
Un Guarda-Almacén	3.600,	28.800,

Servicio de la ciudad:

Un Jefe de servicio	B 7.200,	
Tres Celadores para distribución á B 2.160 cada uno	6.480,	
Dos peones para distribución á B 1.440 cada uno	2.880,	
Un obrero mecánico	1.920,	
Un peón adjunto	1.440,	19.920,

Servicio de los Estanques:

Un Guarda en Macrao	B 2.400,	
Un Peón adjunto	1.440,	

Van	B 3.840,	B 48.720,	B 99.608,	B 32.882.147,44
---------------	----------	-----------	-----------	-----------------



474

Vienen B	3.840,	B	48.720,	B	99.608,	B	32.882.147,44
Un Guarda para el Estanque del Paseo . .	2.160,						
Un Guarda para el Estanque de Catuche .	2.160,						
Un Guarda para el Estanque del Guarataro	720,		8.880,				
Conservación del tubo de Macarao .			21.600,				
<i>Gastos Generales :</i>							
Alquiler de casa para Oficina y Depósito . .	4.800,						
Alquiler de siete teléfonos	1.740,						
Gastos de Escritorio	1.200,		7.740,		86940,		

CAPITULO IV

OBRAS PUBLICAS

Para construcción y conservación de Obras Públicas, entre ellas la construcción de un edificio destinado á la reclusión de los elefanciacos de Trujillo, Mérida y Táchira, en el lugar que designe el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive los gastos de instalación y transporte, estimados en B 200.000

1.040.447, 1.226.995,

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro B	20.000,						
Tres Directores á B 9.600 cada uno	28.800,						
Tres Oficiales de 1ª clase á B 4.800 cada uno	14.400,						
Tres Oficiales de 2ª clase á B 3.600	10.800,						
Un Archivero	3.600,						
Dos Porteros á B 1.920 cada uno .	3.840,						
Gastos de Escritorio	1.200,	B	82.640,				
Van		B	82.640,	B	34.109.142,44		



475

Vienen B 82.640, B 34.109.152,44

CAPITULO II

Tesorería General.

El Tesorero B	9.600,	
Un Cajero expendedor de estampillas	7.200,	
Un Tenedor de Libros y Liquidador	6.000,	
Un Oficial adjunto al anterior	4.800,	
Un Oficial de Correspondencia	3.600,	
Un Oficial Adjunto al Cajero	2.800,	
El Portero	1.920,	
Gastos de Escritorio	1.200,	37.200,

CAPITULO III

INSTRUCCION SUPERIOR

Universidades.

La Central de Venezuela B	134.200,	
La de Los Andes	72.000,	
La de Carabobo	72.000,	
La del Zulia	72.000,	350.200,

Colegios de 1ª Categoría.

El del Estado Barcelona B	33.080,	
El del Estado Trujillo	32.800,	
El del Estado Lara	37.380,	
El del Estado Falcón	32.500,	
El del Estado Guárico	31.870,	
El del Estado Bolívar	38.170,	205.800,

Colegios Federales.

El de Aragua de Barcelona B	8.740,	
El de Asunción	8.256,	
El de Cumaná	8.740,	
El de Guanare	8.740,	
El de Maturín	8.260,	
El de San Felipe (Yaracuy)	8.740,	
El de Carúpano	8.740,	
El de Carache	8.740,	
El de San Cristóbal	9.500,	
El de Carora	9.500,	
El de San Carlos	8.740,	96.696,

Van B 652.696, B 119.840, B 34.109.142,44



476

Vienen B 652.696, B 119.840, B 34.109.142,44

Colegios Nacionales de Niñas.

El de Barcelana . . . B	7.584,		
El de Barquisimeto . .	7.584,		
El de Calabozo	7.584,		
El de Falcón	7.584,		
El de Caracas	17.568,		
El de Maiquetía	7.584,		
El de Cumaná	7.584,		
El de Guanare	7.584,		
El de Mérida	7.584,		
El de Valencia	15.000,		
El de Trujillo	7.584,		
El de San Felipe	7.584,		
El de Zaraza	7.584,	115.992,	

Instituciones Especiales.

Academia de Bellas Artes B	50.790,		
Escuela de Ingeniería y Observatorio y Laboratorio	52.390,		
Escuela Politécnica . .	37.890,		
Escuela de Artes y Oficios	26.720,	167.790,	

Academias y Corporaciones

Científicas.

Academia Venezolana B	20.160,		
Academia Nacional de la Historia	15.150,		
Colegio de Abogados	2.880,		
Colegio de Ingenieros Periódico del Consejo de Médicos	5.760,		
Biblioteca Nacional . .	1.200,		
Museo Nacional	31.850,		
Colegio de Médicos . . .	3.260,		
Revista de la Instrucción Pública	7.920,		
	6.000,	94.180,	

Alumnos Pensionados.

En el Extranjero . . . B	57.600,		
En Caracas	4.800,	62.400,	1.093.058,
Van			B 1.212.898, B 34.109.142,44



Vienen

B 1.212.898 B 34.109.142,44

CAPITULO IV

INSTRUCCIÓN POPULAR

Para 180 Escuelas diurnas en el Distrito Federal	B 345.600,
Para 19 Escuelas nocturnas en el Distrito Federal	27.360,
Para 14 Escuelas Profesionales de Mujeres en el Distrito Federal	26.880,
Para 13 Escuelas de 2º Grado en el Distrito Federal	36.000,
Para 1 Escuela Normal de Mujeres en el Distrito Federal	50.800,
Para 1 Escuela Normal de Varones en el Distrito Federal	16.800,
Para 1 Escuela Normal de Varones en Valencia	10.000,
Para 46 Escuelas Federales en el Estado Barcelona	54.012,
Para 20 Escuelas Federales en la Sección Maturrín del Estado Sucre	23.184,
Para 36 Escuelas Federales en la Sección Cumana del Estado Sucre	51.840,
Para 100 Escuelas Federales en el Estado Carabobo	120.456,
Para 8 Escuelas Federales en la Sección Apure del Estado Bolívar	8.520,
Para 27 Escuelas Federales en la Sección Guayana del Estado Bolívar	38.880,
Para 44 Escuelas Federales en el Estado Falcón	63.360,
Para 30 Escuelas Federales en la Sección Mérida del Estado Los Andes	34.020,
Para 28 Escuelas Federales en el Estado Trujillo	40.320,
Para 25 Escuelas Federales en la Sección Táchira del Estado Los Andes	31.920,
Para 52 Escuelas Federales en la Sección Bar-	

Van B 979.952,

B 1.212.898, B 34.109.142,44



Vienen	B 979.952,	B 1.212.898,	B 34.109.142,44
quisimeto del Estado Lara	74.880,		
Para 31 Escuelas Federales en la Sección Yaracuy del Estado Lara	39.144,		
Para 100 Escuelas Federales, incluidas 30 del Distrito Vargas en el nuevo Estado Miranda	144.000,		
Para 51 Escuelas Federales en la Sección Aragua del Estado Ribas	62.790,		
Para 34 Escuelas Federales en el Estado Guárico	39.832,		
Para 20 Escuelas Federales en la Sección Margarita del Estado Ribas	26.820,		
Para 20 Escuelas Federales en la Sección Portuguesa del Estado Zamora	21.500,		
Para 20 Escuelas Federales en la Sección Cojedes del Estado Zamora	21.500,		
Para 20 Escuelas Federales en la Sección Zamora del Estado Zamora	21.500,		
Para 45 Escuelas Federales en el Estado Zulia	43.314,		
Para 1 Escuela Federal de 2º Grado en Barinas	7.500,	1.482.762,	
<i>Escuela de Cuarteles.</i>			
Cinco en el Distrito Federal	B 7.200,		
Cinco fuera del Distrito Federal	7.200,	14.400,	
<i>Juntas de Instrucción.</i>			
Once Secretarios y gastos de Escritorio	B 10.756,		
Comisión de Corte y Costura	7.200,	17.956,	
<i>Inspectorías y Fiscalías.</i>			
Veintiún Fiscales de Instrucción Popular á B 3.840 cada uno	B 80.640,		
Un Inspector de Es-			
Van	B 80.640,	B 1.515.118,	B 1.212.898, B 34.109.142,44



479

Vienen	B 80.640,	B 1.515.118,	B 1.212.898,	B 34.109.142,44
cuelas en el Distrito Federal	4.800,			
Un Inspector de Escuelas Federales en Valencia	2.880,	88.320,		
Pensiones, jubilaciones y subvenciones		38.544,	1.641.982,	2.854.880,

**DEPARTAMENTO DE CORREOS
Y TELEGRAFOS**

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro	B 20.000,		
Dos Directores á B 9.600 cada uno		19.200,	
Dos Oficiales de 1ª clase á B 4.800 cada uno		9.600,	
Dos Oficiales de 2ª clase á B 3.600 cada uno		7.200,	
Un Archivero	3.600,		
Un Portero	1.920,		
Un Sirviente	1.920,		
Gastos de Escritorio	1.200,		64.640,

CAPITULO II

TESORERÍA DE CORREOS

Y TELÉGRAFOS

Un Tesorero	B 6.000,		
Un Cajero Contador	4.800,		
Un Adjunto Tenedor de Libros	3.600,		
Dos Oficiales á B 1.920 cada uno	3.840,		
Un Portero	1.920,		
Gastos de Escritorio	1.200,		21.360,

CAPITULO III

CORREOS NACIONALES

Dirección General :

Un Director General B	9.600,		
Van	B 9.600,	B 86.000,	B 36.964.022,44



Vienen	B 9,600,	B 86.000	B 36.964,022,44
Un Interventor	7.200,		
Un Tenedor de Libros..	4.500,		
Un Oficial de Estadística	4.800,		
Un Oficial de Correspondencia	2.880,		
Un Oficial auxiliar de la Correspondencia.	2.400,		
Un Oficial receptor de Correspondencia	2.880,		
Un Oficial Distribuidor de Correspondencia.	2,880,		
Un Oficial Empaquetador	2.880,		
Un Encargado de Bultos Postales	7.200,		
Un Intérprete con la Unión Postal	4.800,		
Un Receptor de Correos	3.360,		
Un Escribiente Archivero	2.400,		
Un Escribiente	2.880,		
Un Encargado de cartas en depósito	1.200,		
Ocho Carteros á B 720 cada uno	5.760,		
Un Portero	1,440,		
Dos Conductores de Correspondencia entre Caracas y Valencia,	7,200,		
Gastos de escritorio y alumbrado	4.080,	80.340,	

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.

NUEVO ESTADO MIRANDA

La Guaira:

Un Administrador.	B 5.280,		
Un Primer Oficial	1.920,		
Un Cartero	1.440,		
Un Oficial de Cambio..	3.600,		
Gastos de escritorio.	240,		
Alquiler de casa	1.920,	14.400,	

Petare:

Un Administrador	960,		
Un Cartero	480,		
Alquiler de casa y gastos de escritorio	336,	1.776,	

Van		B 96.516,	B 86.000,	B 36.964.022,44
---------------	--	-----------	-----------	-----------------



Vienen	B	96.516,	B	86.000,	B	36.964.022,44
ESTADO GUÁRICO						
Calabozo:						
Igual á Petare		1.776,				
ESTADO ZAMORA						
Guanare:						
Igual á Calabozo		1.776,				
San Carlos:						
Igual á Guanare		1.776,				
Barinas:						
Igual á San Carlos		1.776,				
ESTADO BARCELONA						
Barcelona:						
Igual á Barinas		1.776,				
ESTADO FALCÓN						
Coro:						
Igual á Barcelona		1.776,				
La Vela:						
Igual á Coro		1.776,				
ESTADO LARA						
Barquisimeto:						
Un Administrador	B	1.000,				
Un Cartero		480,				
Alquiler de casa y gastos de escritorio		672,				
		<u> </u>				2.152,
San Felipe:						
Igual á La Vela		1.776,				
ESTADO LOS ANDES						
Mérida:						
Igual á San Felipe		1.776,				
San Cristóbal:						
Igual á Mérida		1.776,				
Van	B	116.428,	B	86.000,	B	63.946.022,44



482

Vienen	B	116.428,	B	86.000,	B	36.964.022,44
ESTADO TRUJILLO						
Trujillo:						
Igual á San Cristóbal.		1.776,				
ESTADO BOLÍVAR						
Ciudad Bolívar:						
Un Administrador	B	2.400,				
Un Oficial de cambio		3.600,				
Un Cartero		960,				
Alquiler de casa y gastos de escritorio		436,		7.396,		
San Fernando de Apure:						
Igual á Trujillo		1.776,				
ESTADO ZULIA						
Maracaibo:						
Igual á Ciudad Bolívar		7.396,				
ESTADO SUCRE						
Carúpano:						
Igual á Maracaibo		7.396,				
Cumaná:						
Igual á San Fernando de Apure		1.776,				
Maturín:						
Igual á Cumaná		1.776,				
ESTADO RIBAS						
La Victoria:						
Un Administrador		1.000,				
Un Cartero		480,				
Alquiler de casa y gastos de escritorio		672,		2.152,		
Porlamar:						
Igual á Maturín		1.776,				
Van	B	149.648,	B	86.000,	B	36.964.022,44



Vienen B 149,648, B 86.000, B 36.964.022,44

ESTADO CARABOBO

Valencia:

Un Administrador	3.000,	
Un Oficial	1.200,	
Dos Carteros á B 960 cada uno	1.920,	
Alquiler de casa y gas- tos de escritorio	720,	6,840,
	<hr/>	

Puerto Cabello:

Un Administrador	4.800,	
Un Oficial de cambio	3.600,	
Un Oficial	1.920,	
Un Cartero	960,	
Alquiler de casa y gas- tos de escritorio	720,	12.000,
	<hr/>	

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

Para las ciento cincuenta y dos si-
guientes, á B 480 cada una :

El Valle, Antímano, Macuto, Mai-
quetía, Ciudad de Cura, Cagua, Asun-
ción, Zaraza, Guarenas, Guatire, Ca-
paya, Curiepe, Tacarigua, Higuero, Te-
niente, Río Chico, Charallave,
Cúa, Ocumare del Tuy, Santa Lucía,
Los Teques, El Consejo, Maracay, Tur-
mero, Choroni, San Juan de los Mo-
rros, San Francisco, San Sebastián,
Camatagua, Carmen de Cura, San
Mateo, San Casimiro, Parapara, Or-
tiz, Barbacoas, El Sombrero, Cama-
guán, San José de Tiznados, Leza-
ma, Altagracia, Chaguaramas, Valle
de la Pascua, Tucupido, Santa Teresa,
El Rastro, Paracotos, Pampatar,
Juan Griego, Ocumare de la Costa,
San Joaquín, Guacara, Bejuma, Ca-
noabo, Güigüe, Miranda, Nirgua, To-
cuyito, Montalbán, Tinaco, Tinaqui-
llo, Pao, Baúl, Libertad (Zamora),
Obispos, Nutrias, Libertad (Cojedes),
Barinitas, Arismendi, Píritu, Ospino,
Acarigua, Bruzual, Cojedes, Tocuyo,
Quibor, Carora, Curarigua, Duaca,
Guama, Yaritagua, Urachiche, Tuca-
cas, Caicara, Guasipati, Upata, El
Callao, San Félix, Apurito, Palmari-
to, Guasualito, El Amparo, Barran-
cas, Tumeremo, San Fernando de

Van B 168.488, B 86.000, B 36.964.022,44



Vienen B 168.488, B 86.000, B 36.964.022,44

Atabapo, Pedernales, Capatárida, Churuguara, Puerto de Cumarebo, Puertos de Altagracia, San Carlos del Zulia, Paraguaipoa, Tovar, Pregone-ro, Egidos, Timotes, Mucuchíes, La-gunillas, Carache, Valera, Escuque, Betijoque, La Ceiba, Jajó, Boconó, San Antonio del Táchira, La Grita, Lobatera, Táriba, Rubio, Colón, En-contrados, La Fria, Mendoza, Aragua de Barcelona, Píritu [Estado Barcelo-na], Cantaura, Soledad, Santa Rosa de Barcelona, El Chaparro, Onoto, El Pilar, [Estado Sucre], Río Caribe, Güiria, Clarines, Aragua de Maturín, San Antonio de Maturín, Caño Colo-rado, Unare, Caicara de Barcelona, Santa Bárbara del Zulia, San Fran-cisco de Tiznados, Santa Cruz del Zulia, Chacao, Baragua, Las Tejerías, Bobare [Estado Lara], La Plazuela, [Estado Los Andes], Guanta, Pana-quire, Pao de Zárate, La Unión, Do-lores, Santa Rosa y Pedraza [Estado Zamora]

72.960,

Gastos de transporte de la Corres-pondencia entre Caracas y los Es-tados

492.427,44

Para el pago de las tres unidades con que contribuye Venezuela al sos-tenimiento de la Oficina de Berna. . .

500,

Para sellos, facturas y pasaportes de correos

4.800,

739.175,44

CAPITULO IV

TELÉGRAFO NACIONAL

Dirección General

Un Director General 9.600,
Un Fiscal de Telégra-
fos, inclusive sus gastos
de viaje 9,60c,
Gastos de escritorio y
Alumbrado 240.

19.440,

Estaciones Telegráficas

La Central:

Un Sub-director, Jefe
de Estación 7.200.
Cinco primeros Ope-

Van B 7.200, B 19.440, B 825.175,44 B 36.964.022,44



Vienen	B 7.200,	B 19.440,	B 825.175,44	B 36.964.022,44
rarios á B 4.800 cada uno	24.000,			
Seis segundos Operarios á B 3.600 cada uno..	21,600,			
Un Encargado del Despacho	3.600,			
Un Adjunto al Despacho	2,880,			
Cuatro anotadores á B 1.920 cada uno	7.680,			
Un Copista	2.880,			
Seis Repartidores á B 1.200	7.200,			
Cuatro Guardas á B 1.440 cada uno	5.760,			
Escritorio y Alumbrado	1.200,	84.000,		
La Guaira:				
Jefe de Estación . . . B	4.800,			
Repartidor	1.200,			
Alquiler de casa	960,			
Gastos de escritorio y luz	300,	7.260,		
Macuto:				
Jefe de Estación	2.880,			
Repartidor	240,			
Alquiler de casa	480,			
Gastos de escritorio y luz	240,	3.840,		
Petare, La Vela, Cagua y Guanta:				
Iguales á la anterior		15.360,		
Los Teques:				
Jefe de Estación	2.880,			
Guarda	1.440,			
Repartidor	240,			
Alquiler de casa	480,			
Gastos de escritorio y luz	240,	5.280,		
Caucagua, Higuero, Clarines, Rfo Caribe, Güiria, Soledad, Charallave, Ocumare del Tuy, Santa Lucía, Lezama, La Pascua, Tucupido, San Sebastián, San Joaquín, Tinaco, Tinaquillo, Bejuma, Miranda, Yaritagua, To-cuyo, Valera, Boconó, Carora, Pe-				
Vau		B 135.180,	B 825.175,44	B 36.964.022,44



486

Vienen B 135.180, B 825.175,44 B 36.964.022,44

dregal, Capatárida, Casigua, Puer-
tos de Altagracia, El Sombrero y
Maturín:

Iguals á la de Los Teques 147.840,

Carache:

Jefe de Estación B	2.880,	
Guarda	1.440,	
Repartidor	340,	
Alquiler de casa	480,	
Gastos de escritorio y luz	240,	5.380,

Guatire, Humocaro Bajo y Los
Castillos:

Iguals á Carache 16.140,

Nirgua:

Jefe de Estación B	3.600,	
Segundo Operario . . .	2.880,	
Guarda	1.440,	
Repartidor	240,	
Alquiler de casa	480,	
Gastos de escritorio y luz	240,	8.880,

San Felipe, Sabaneta
y Trujillo:

Iguals á Nirgua 26.640,

Mérida:

Jefe de Estación B	4.800,	
Segundo Operario	2.880,	
Dos Guardas á B 1.440 cada uno	2.880,	
Repartidor	240,	
Alquiler de casa	480,	
Gastos de escritorio y luz	240,	11.520,

Río Chico:

Jefe de Estación B	3.600,	
Segundo Operario	2.880,	
Dos Guardas á B 1.440 cada uno	2.880,	
Repartidor	240,	
Alquiler de casa	720,	
Gastos de escritorio y luz	240,	10.560,

Van B 362.140, B 825.175,44 B 36.964.022,44



487

Vienen. B 362.140, B 825 175,44 B 36.964.022,44

Cumaná, Carúpano, Ortiz y Cúa:

Iguales á Río Chico 42.240,

Cantaura:

Jefe de Estación. . . . B	3.600,	
Segundo Operario . . .	2.880,	
Dos Guardas á B 1.440		
cada uno	2.880.	
Repartidor	240,	
Alquiler de casa	480,	
Gastos de escritorio y		
luz	240,	10.320,

Camatagua, Altagracia, Zaraza, Ca-
labozo, San Carlos y Quíbor:

Iguales á Cantaura 61.920,

Ciudad de Cura:

Jefe de Estación. . . . B	3.600,	
Segundo Operario. . .	2.880,	
Guarda	1.440,	
Repartidor	480,	
Alquiler de casa	480,	
Gastos de escritorio y		
luz	240,	9.120,

Timotes:

Jefe de Estación B	2.880,	
Dos Guardas á B 1.440		
cada uno	2.880,	
Repartidor	240,	
Alquiler de casa	480,	
Gastos de escritorio y		
luz	240,	6.720,

Capaya, Uchire, Píritu, Cariaco,
Cumanacoa, San Antonio de Maturín,
Upata, Guasipati, San Casimiro, Cha-
guaramas, Chaparro, Camaguán y El
Callao:

Iguales á Timotes 87.360,

San Félix:

Jefe de Estación B	2.880,	
Segundo Operario . . .	2.880,	

Van B 5.760, B 579.820, B 825.175,44 B 36.964.022,44



488

Vienen	B 5.760,	B 579.820,	B 825.175,44	B 36.964.022,44
Dos Guardas á B 1.440				
cada uno	2.880,			
Repartidor	240,			
Alquiler de casa	480,			
Gastos de escritorio y				
luz	240,	9.600,		
	<u> </u>			
Barcelona.				
Jefe de Estación B	4.800,			
Tres segundos Opera-				
rios á B 2.880 cada uno..	8.640,			
Tres Guardas á B 1.440				
cada uno	4.320,			
Repartidor	720,			
Alquiler de casa	720,			
Gastos de escritorio y				
luz	600,	19.800,		
	<u> </u>			
Aragua de Barcelona:				
Jefe de Estación B	3.600,			
Dos segundos Opera-				
rios á B 2.880 cada uno .	5.760,			
Tres Guardas, á B 1440				
cada uno	4.320,			
Repartidor	240,			
Alquiler de casa	480,			
Gastos de escritorio y				
luz	240,	14.640,		
	<u> </u>			
Acarigua:				
Igual á Aragua.			14.640,	
El Tigre:				
Jefe de Estación	2.880,			
Dos Guardas á B 1.440				
cada uno	2.880,			
Alquiler de casa	480,			
Gastos de escritorio y				
luz	240,	6.480,		
	<u> </u>			
Ciudad Bolívar:				
Jefe de Estación	4.800,			
Guarda	1.440,			
Repartidor	480,			
Alquiler de casa	960,			
Gastos de escritorio y				
luz	300,	7.980,		
	<u> </u>			
Van	B 652.960,	B 825.175,44	B 36.964.022,44	



Vienen B 652.960, B 825.175,44 B 36.967.022,44

San Fernando.

Jefe de Estación B	2.880,	
Guarda	1.440,	
Repartidor	240,	
Alquiler de casa	480,	
Gastos de escritorio y luz	240,	5.280,
	<hr/>	

Maracay, Guanare, Tumeremo, Ura-
chiche, Aragua de Maturín y Ocuma-
re de la Costa:

Iguales á San Fernando	31.680,	
La Victoria:		
Jefe de Estación B	4.800,	
Tres Segundos Opera- rios, á B 2.880 cada uno..	8.640,	
Tres Guardas, á B 1.440 cada uno	4.320,	
Repartidor	480,	
Alquiler de casa	960,	
Gastos de escritorio y luz	300,	19.500,
	<hr/>	

Valencia:

Jefe de Estación B	6.000,	
Cuatro Primeros Ope- rarios, á B 4.800 cada uno	19.200,	
Cuatro Segundos Ope- rarios, á B 2.280 cada uno	11.520,	
Encargado del Despa- cho	1.920,	
Cuatro Guardas, á B 1.440 cada uno	5.760,	
Dos Repartidores, á B 1.200 cada uno	2.400,	
Alquiler de casa	1.920,	
Gastos de escritorio y luz	480,	49.200,
	<hr/>	

Puerto Cabello:

Jefe de Estación B	4.800,	
Encargado del Despa- cho	1.440,	
Guarda	1.440,	
Repartidor	1.200,	
Alquiler de casa	1.440,	
Gastos de escritorio y luz	480,	10.800,
	<hr/>	

Van B 769.420, B 825.175,44 B 36.967.022,44



Vienen B 769.420, B 825.175,44 B 36.964.022,44

Barquisimeto :

Jefe de Estación . . . B	6.000,	
Dos Primeros Operarios		
á B 3.600 cada uno . . .	7.200,	
Dos Segundos Opera-		
rios á B 2.880 cada uno .	5.760,	
Encargado del Despa-		
cho	1.440,	
Repartidor	1.200,	
Cuatro Guardas á B		
1.440 cada uno	5.760,	
Alquiler de casa	960,	
Gastos de escritorio y		
luz	300,	28.620,

Maracaibo :

Jefe de Estación . . . B	4.800,	
Segundo Operario . . .	2.880,	
Cuarda	1.440,	
Repartidor	1.440,	
Alquiler de casa	1.920,	
Gastos de escritorio y		
luz	480,	12.960,

Onoto :

Jefe de Estación . . . B	2.880,	
Guarda	1.200,	
Repartidor	240,	
Alquiler de casa	480,	
Gastos de escritorio y		
luz	120,	4.920,

Barbacoas :

Igual á la de Onoto 4.920,

El Dorado :

Jefe de Estación . . . B	4.800,	
Guarda	1.440,	
Gastos de escritorio y		
luz	360,	6.600,

San Francisco de Cara :

Jefe de Estación . . . B	2.880,	
Dos Guardas á B 1.440		
cada uno	2.880,	

Van B 5.760, B 827.440, B 825.175,44 B 36.964.022,44



491

Vienen	B 5.760,	B 827.440,	B 825.175.44	B 36.964.022,44
Alquiler de casa	240,			
Gastos de escritorio y luz	240,	6.240,		
<hr/>				
<i>Yaguaraparo é Irapa :</i>				
Iguales á San Francisco de Cara .		12.480,		
<i>Güigüe :</i>				
Jefe de Estación B	2.880,			
Guarda	1.200,			
Repartidor	240,			
Alquiler de casa	480,			
Gastos de escritorio y luz	120,	4.920,		
<hr/>				
<i>Oficina del Presidente :</i>				
Jefe de Estación B	7.200,			
Segundo Operario	3.600,	10.800,		
<hr/>				
<i>Escuela Nacional de Telegrafía :</i>				
El Director B	1.920,			
La Directora	1.920,	3.840,		
<hr/>				
<i>Escuela de Telegrafía de Mujeres :</i>				
La Directora		1.920,		
<hr/>				
<i>Fiscalía de Cables y Teléfonos :</i>				
El Fiscal, inclusive sus gastos de viaje		9.600,		
<hr/>				
Gastos de baterías, timbrados, sobres etc		24.000,		
Movilización de efectos		9.000,		
Gastos de reparación de líneas .		50.042,		
<hr/>				
Van			B 38.749.480,	



492

Vienen B 38.749.480,

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

CAPITULO I

MINISTERIO

El Ministro B	20.000,	
Dos Directores á B 9.600 cada uno .	19.200,	
Dos Oficiales de 1ª clase á B 4.800..	9.600,	
Dos Oficiales de 2ª clase á B 3.600..	7.200,	
Dos Oficiales auxiliares á B 1.920..	3.840,	
Un Oficial auxiliar encargado de la Fiscalía de la Asociación Nacional de Manufactureros Americanos	3.600,	
Un Archivero	3.600,	
Un Portero	1.920,	
Un Sirviente	1.920,	
Gastos de escritorio	1.200,	72.080,

CAPITULO II

Consejo Superior de Agricultura

El Secretario B	4.800,	
Gastos Generales	6.000,	10.800,

CAPITULO III

Laboratorio Nacional

El Director B	7.200,	
Un Preparador	2.400,	
Un Portero	1.200,	
Gastos Generales	1.200,	12.000,

CAPITULO IV

COLONIAS

La Independencia

El Gobernador B	4.800,	
---------------------------	--------	--

La Bolívar

El Gobernador B	4.800,	
El Secretario	1.200,	
Portero	480,	6.480,
		11.280,

Van B 106.160, B 38.749.480,



493

Vienen B 106.160, B 38.749.480,

CAPITULO V

Inspector Técnico de Minas 4.800,

CAPITULO VI

Guardaminas del Estado Los Andes.B 3.600,

Guardaminas del Nuevo Estado Mi-
randa 3.840, 7.440,

CAPITULO VII

Inspector de Pesca de Perlas B 3.600

Inspector de Bosques en Rincón Al-
to y Jobo Alto del Estado Zulia 1.200, 4.800,

CAPITULO VIII

Pensionado

En los Estados Unidos, M. J. Romero, para es-
tudio de Agronomía y Cría 4.800, 128.08,

B 38.877,480,



RESUMEN

Departamento de Relaciones Interiores	B 9.424.425,46
Departamento de Relaciones Exteriores	1.268.890,
Departamento de Hacienda	6.160.083,81
Departamento de Guerra y Marina	4.954.784,17
Departamento de Crédito Público	11.073.964,
Departamento de Obras Públicas.	1.226.995,
Departamento de Instrucción Pública	2.854.880,
Departamento de Correos y Telégrafos	1.785.457,56
Departamento de Agricultura, Industria y Comercio . .	128.000,

Treinta y ocho millones, ochocientos setenta y siete mil
cuatrocientos ochenta bolívares B 38.877,480,

Art. 3º Son también rentas nacionales las establecidas sobre tabaco, licores, artículos de lujo y otros arbitrios rentísticos, según las leyes sancionadas por la Legislatura Nacional últimamente.

Art. 4º El Ejecutivo Nacional pagará de las nuevas rentas las diferencias que resulten en el Presupuesto.

Art. 5º El Ejecutivo Nacional distribuirá equitativamente entre los Estados la renta que les corresponde.

Art. 6º Esta Ley empezará á regir desde el día 1º de julio del presente año, y se deroga la Ley de Presupuesto para el año económico de 1898 á 1899, promulgada el 16 de mayo de 1898.

§ único. Si los ingresos fueren insuficientes para cubrir el Presupuesto de Gastos, el Poder Ejecutivo Nacional podrá aplazar las erogaciones del Servicio Público que no sean de absoluta necesidad, y podrá también rebajar los sueldos de los empleados de su dependencia que pasen de *cien bolívares mensuales*, acreditando á éstos la diferencia para pagarla á prorrata cuando el estado de la Renta lo permita.



Art. 7º De la cantidad destinada para Gastos Imprevistos se pagarán los demás gastos no previstos en esta Ley y que acordaren las Cámaras Legislativas y el Ejecutivo Federal; y si dicha cantidad no fuere suficiente para cubrirlos, así como también los demás compromisos que pesan sobre el Tesoro Público, serán satisfechos con los saldos favorables que resulten de los diversos apartados, que no sean los de los Estados.

Art. 8º Las Tesorerías del Servicio Público, Instrucción Pública, Obras Públicas, Crédito Público y Correos y Telégrafos, no harán ninguna erogación que no sea conforme, en todo, con este Presupuesto, y sus Jefes serán personalmente responsables y quedan obligados al inmediato reintegro de cualquiera suma no presupuesta que satisfagan, aunque reciban para ello la orden del Ministro de Hacienda, si no protestan previa y formalmente ante la Oficina de Registro, como lo dispone la Ley XXXII del Código de Hacienda.

Dada en el Palacio Federal Legislativo en Caracas á 19 de mayo de 1899.—Año 88º de la Independencia y 41º de la Federación.

El Presidente de la Cámara del Senado,

F. GONZÁLEZ GUINÁN.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

PEDRO VICENTE MIJARES.

El Secretario de la Cámara del Senado,

Julio H. Bermúdez.

El Secretario de la Cámara de Diputados,

Vicente Pimentel

Palacio Federal en Caracas, á 19 de junio de 1899.—Año 88º de la Independencia y 41º de la Federación.

Ejecútense y cúidese de su ejecución.

IGNACIO ANDRADE.

Refrendado.
El Ministro de Hacienda,

SANTOS ESCOBAR.